

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.582

Martes 20 de Junio de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2331823

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Coquimbo

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 530 exenta.- La Serena, 9 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N° 3.557, del año 1980, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; resolución exenta N° 259 de fecha 27 de abril de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; y la resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, conforme a la resolución exenta RA 119157/91/2022, de fecha 23 de mayo de 2022.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "SAG", según dispone el artículo 2° de la Ley Orgánica N° 18.755, tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias,
- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied),
- Que con fecha 5 de mayo de 2023, se ha detectado la presencia de una hembra silvestre madura no inseminada, en el área urbana de la comuna de Coquimbo,
- Que en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga,
- Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias, y
- Que para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied), dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km. alrededor de las detecciones.

CVE 2331823

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Establézcase:

a) A partir de fecha 8 de junio de 2023, se amplía área reglamentada, el polígono de 45 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

VÉRTICES 7,2 Km			VÉRTICES 7,2 Km		
DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	285991	6684240	24	282377	6684240
2	284900	6684240	25	283727	6684240
3	283655	6684240	26	284972	6684240
4	282305	6684240	27	284988	6684240
5	280900	6684240	28	285016	6684240
6	279495	6684240	29	285032	6684240
7	278145	6684240	30	285075	6684240
8	276900	6684240	31	285112	6684240
9	275809	6684240	32	285160	6684240
10	274913	6684240	33	286251	6684240
11	274248	6684240	34	287147	6684240
12	273838	6684240	35	287812	6684240
13	273700	6684240	36	287876	6684240
14	273778	6684240	37	287922	6684240
15	273772	6684240	38	288332	6684240
16	273910	6684240	39	288470	6684240
17	274320	6684240	40	288332	6684240
18	274985	6684240	41	287922	6684240
19	275881	6684240	42	287257	6684240
20	276972	6684240	43	286361	6684240
21	278217	6684240	44	286321	6684240
22	279567	6684240	45	285991	6684240
23	280972	6684240			

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: Coquimbo y La Serena.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas ?tosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la resolución exenta N° 343 de fecha 25 de marzo de 2023.

3. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo que dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, transcríbese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Jorge Rubén Mautz Vivanco, Director Regional (S) Región de Coquimbo, Servicio Agrícola y Ganadero.

